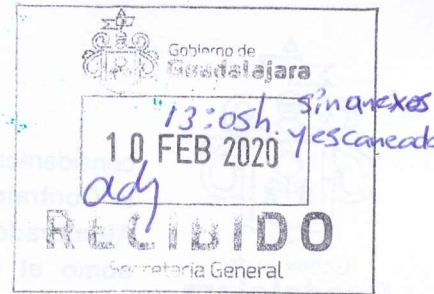


**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.**

PRESENTE:



A la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante y a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y II, 66 numeral cuatro, 67 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictaminación la **iniciativa de acuerdo con turno a comisión presentada por la Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, que tiene por objeto instruir a la Contraloría Ciudadana para que realice una auditoría al Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público, incluyendo Sustitución de Luminarias e Infraestructura Eléctrica así como el Mantenimiento en General celebrado entre el Municipio de Guadalajara y Provedora DIFO S.A de C.V;** lo anterior en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 08 de octubre de 2019 en sesión ordinaria fue presentada al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, la iniciativa de acuerdo con turno a comisión que se describe en el proemio del presente texto, a la que corresponde el número de **Turno 276/19**.

II. Mediante oficio **4432/19** con fecha 11 de noviembre de 2019 la Secretaría General remite a esta Comisión Edilicia, el expediente de la iniciativa en referencia, para su análisis y dictaminación, la cual expone lo siguiente:

La que suscribe, **Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la

La presente página 1 de 12, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 276/19, que tiene por objeto que la Contraloría Ciudadana realice una auditoría al contrato de concesión del servicio de alumbrado público.

consideración de esta Asamblea, **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que instruye a la Contraloría Ciudadana realice una auditoría al Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público, incluyendo Sustitución de Luminarias e Infraestructura Eléctrica así como el Mantenimiento en General celebrado entre el Municipio de Guadalajara y Proveedor DIFO S.A. de C.V., de conformidad con la siguiente**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha del 27 de diciembre del 2016, derivado de un acuerdo del Ayuntamiento de Guadalajara, se tomó la decisión—por una votación dividida—de concesionar el servicio de alumbrado público y mantenimiento de la infraestructura eléctrica del municipio de Guadalajara, luego de diversos intentos de anteriores administraciones de implementar un programa integral de inversión y mejora, sin que éste servicio público tuviera que ser concesionado. No obstante, en la pasada administración, no sólo se contempló el mismo proyecto de inversión integral de sustitución de luminarias por equipos de eficiencia energética, al igual que la renovación de parte de la infraestructura eléctrica en el municipio, sino que, más allá de ese planteamiento, se concesionó el servicio público, dejando en un limbo jurídico y administrativo las funciones y obligaciones de la dependencia responsable encargada de su mantenimiento, dependiente del municipio, dadas las imprecisiones que no se contemplan en el contrato de concesión celebrado.

Bajo esta lógica, en estricto sentido, lo que se entiende con los alcances del contrato de concesión del servicio público es que sería la concesionaria la encargada de la realización del proceso de sustitución, restitución y mantenimiento de luminarias e infraestructura eléctrica, a contraprestación del pago que la administración municipal pactó con ésta desde el origen de las obligaciones y acuerdos plasmados en el referido contrato. Sin embargo, destaca el hecho que, en recientes fechas, se ha detectado que ante el Comité de Adquisiciones se han planteado proyectos de licitación enfocados en adquirir equipamiento, infraestructura, mantenimiento y luminarias por parte de la Administración municipal, esto pese a que específicamente en las cláusulas Décimo Primera y Décimo Segunda del Contrato de Concesión correspondiente establece la obligatoriedad de la concesionaria no sólo de hacerse cargo de dichas funciones sino de acreditar el destino del 1.18% del presupuesto anual de operación y mantenimiento, sin que a la fecha se tenga información clara respecto sobre los fundamentos operativos, administrativos y financieros de los motivos que propiciaron subir, cuando menos, las licitaciones públicas LPL/007/2019 y LPL/322/2019 para el mantenimiento de transformadores y adquisición de luminarias LED respectivamente.

En razón de lo anterior, la presente iniciativa propone la presentación de un informe pormenorizado por parte de la Coordinación de Servicios Públicos Municipales en la que se dé cuenta sobre el desempeño que, hasta el momento tiene la concesión del servicio de alumbrado público en el municipio de Guadalajara, sus resultados, así como la justificación de continuar haciendo inversiones en su mantenimiento, pese a que las cláusulas del contrato de concesión establecen obligaciones específicas a la concesionaria sobre el desempeño y resultados que ha dado en lo concerniente a la prestación del servicio pública de referencia.

Lo anterior, se pretende con la finalidad de generar mayores elementos administrativos de certeza jurídica que justifiquen la necesidad de que dicho servicio público continúe concesionado, ya que es una concesión a 15 años, y la incidencia de reportes ciudadanos sobre

La presente página 2 de 12, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 276/19, que tiene por objeto que la Contraloría Ciudadana realice una auditoría al contrato de concesión del servicio de alumbrado público.

fallas en el servicio continúan en los mismos parámetros, como puede certificarse tanto en los mecanismos de denuncia telefónica como en plataformas que la administración municipal utiliza para su atención. En su caso, si fuese necesario que de dicho informe se arroje una evaluación negativa sobre el esquema de concesión, se propone entonces iniciar los procedimientos jurídicos correspondientes para la recuperación de la prestación de este importante servicio público para los tapatíos.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con la realización de los procedimientos de auditoría y acciones legales correspondientes que se desprendan del análisis del informe solicitado a la tanto a la Coordinación responsable como a la propia Concesionaria

Repercusiones Económicas

La garantía y seguridad que se otorga a la ciudadanía respecto al adecuado funcionamiento de un servicio público vital para el desarrollo de la vida económica del municipio.

Repercusiones Laborales

No existen.

Repercusiones Sociales

La certeza jurídica del cabal cumplimiento de las obligaciones por parte de la concesionaria con base en el contrato celebrado para la adecuada prestación del servicio de alumbrado público.

Repercusiones Presupuestales

Únicamente aquellas relacionadas con los recursos humanos y administrativos requeridos para la elaboración del informe solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye a la Contraloría Ciudadana realice una auditoría al Contrato de Concesión del Servicio de Alumbrado Público, incluyendo Sustitución de Luminarias e Infraestructura Eléctrica así como el Mantenimiento en General celebrado entre el Municipio de Guadalajara y Provedora DIFO S.A. de C.V., con el objeto de que se rinda informe del cabal cumplimiento de las obligaciones y cláusulas suscritas por parte de la concesionaria ante el Municipio, en lo que respecta al mantenimiento, sustitución, reparación y reposición de luminarias e infraestructura eléctrica, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décimo Primera, Décimo Segunda y demás cláusulas aplicables. **SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación de Servicios Públicos, en coordinación con la dependencias responsables, así como la representación de la Concesionaria a que se elabore un informe circunstanciado y

La presente página 3 de 12, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 276/19, que tiene por objeto que la Contraloría Ciudadana realice una auditoría al contrato de concesión del servicio de alumbrado público.

pormenorizado sobre el progreso, avances, estadísticas y proceso de cumplimiento de las cláusulas suscritas en el contrato de concesión referido, específicamente en lo relativo a la contraprestación de aportaciones financieras para la sustitución, reparación y restitución de luminarias, por parte de la concesionaria y, por parte de la Coordinación, la compulsión administrativa sobre la cantidad y de luminarias, equipamiento e infraestructura eléctrica adquirida a costa de las finanzas municipales, para que dicho informe sea presentando ante la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

TERCERO. Túrnese la presente iniciativa a la Comisión de Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción para el análisis de la misma y, en su caso, posterior dictaminación.

III. Derivado del estudio de lo dispuesto por los artículos 95 y 97 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante y a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante, hacemos la siguiente relación de:

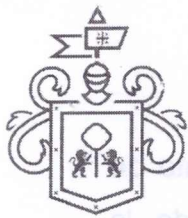
CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77, fracción II inciso b), donde se establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para regular las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia.

II. Que en relación a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a través de sus artículos 37 fracción II como obligación de los Ayuntamientos de aprobar y aplicar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

III.- Dentro de las atribuciones de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales establecidas en el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, artículo 66 Numeral 1 en materia de Alumbrado Público cuenta con las siguientes atribuciones:

La presente página 4 de 12, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 276/19, que tiene por objeto que la Contraloría Ciudadana realice una auditoría al contrato de concesión del servicio de alumbrado público.



Gobierno de
Guadalajara

- I. *Proponer, analizar, estudiar y dictaminar lo conducente en relación a las directrices de la política municipal en materia del uso, ahorro y proveeduría en el costo del servicio de alumbrado público municipal;*
- II. *Realizar los estudios generales y particulares sobre zonas específicas y colonias del municipio, en cuanto a la instalación, mantenimiento, supervisión y mejora constante de los sistemas y servicios de alumbrado público y su ornato;*
y
- III. *Vigilar la formulación, por parte de las autoridades competentes, del inventario general de los materiales y equipo del servicio de alumbrado público, para efectos de control patrimonial.*

Así mismo dentro de las atribuciones de la Comisión Edilicia de Transparencia Rendición de cuentas y Combate a la Corrupción en el artículo 67 del mismo reglamento establece que deberá proponer, analizar y estudiar las políticas y acciones concernientes a la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y combate a la corrupción en el gobierno, las dependencias y entidades de la administración pública municipal; así como dar seguimiento a los programas y acciones que estas deban llevar a cabo anualmente en las materias antes señaladas.

Por tanto la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante y la Comisión Edilicia de Transparencia Rendición de cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante son competentes para dictaminar la presente iniciativa.

IV. Conforme a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento podrá otorgar concesiones a los particulares, para la prestación de servicios públicos, cuando así lo requieran su conservación, mejoramiento y eficaz administración sujetándose siempre a lo establecido por esta ley, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.

La presente página 5 de 12, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 276/19, que tiene por objeto que la Contraloría Ciudadana realice una auditoría al contrato de concesión del servicio de alumbrado público.

Desde el año 2016 el Ayuntamiento de Guadalajara, mantiene un contrato de concesión para el servicio de Alumbrado Público y Mantenimiento de la Infraestructura Eléctrica, con Proveedor DIFO S.A de C.V, concesión que tendrá una vigencia de 15 años.

V. La iniciativa materia de este dictamen pretende observar los avances, estadísticas y el proceso del cumplimiento de las obligaciones por parte de la concesionaria con base a lo establecido en el contrato; en este sentido el artículo 108 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que el contrato de concesión debe tener expresa la siguiente cláusula:

II. La de inspeccionar la ejecución de las obras y la explotación del servicio;

Dicha cláusula se encuentra dentro del contrato de concesión que otorga la prestación del Servicio de Alumbrado Público, incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general, que celebren el Municipio de Guadalajara y Proveedor DIFO S.A de C.V. Específicamente dentro en la SECCIÓN OCTAVA.- VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN, Cláusulas “VIGESIMA NOVENA. VIGILANCIA” y “TRIGESIMA SUPERVISIÓN”.

Dentro de la Cláusula “VIGESIMA NOVENA” se establece que estará a cargo de la Dirección de Alumbrado público el estudio, evaluación y vigilancia del Servicio Público Municipal de Alumbrado Público concesionado, obligando a la concesionaria a realizar y entregarle reportes mensuales dentro de los primeros 5 días siguientes de cada mes, durante la vigencia de la concesión.

También se trata de una función que se encuentra estipulada en la cláusula “TRIGESIMA”, la cual faculta a la Dirección de Alumbrado Público, misma que a la letra expone lo siguiente:

- a) *La verificación parcial y/o total de las obras o las acciones para la prestación del Servicio Público Municipal de Alumbrado Público que la Concesionaria deba realizar conforme al Anexo 7 del presente Título de Concesión y/o conforme*

cualquier acuerdo derivado de una modificación y/o conforme a las Leyes aplicables.

- b) La revisión de los reportes mensuales de desempeño que emita la Concesionaria respecto de aquellos sectores que cuenten con la Constancia de Terminación de Obra.*
- c) La realización de juntas que celebre el Municipio con la Concesionaria para tratar temas relacionados con la Concesión. Dichas juntas deberán realizarse por lo menos una vez al mes durante la etapa transitoria y continuar así durante la vigencia del título de concesión.*
- d) Coordinar la revisión de los informes de supervisión que se elaboren, en particular aquel que se requiera a la terminación de las Obras, para efecto de la emisión de la Constancia de terminación de Obras.*
- e) Cualesquier otra que le otorgue las Leyes Aplicables.*

Con el fin que el municipio y la Dirección de Alumbrado Público puedan llevar a cabo la correcta supervisión de la Concesión, podrán realizar las siguientes actividades:

- 1. Efectuar visitas de verificación e inspección a las instalaciones de la Concesionaria.*
- 2. Solicitar por escrito a la Concesionaria la entrega de información o reportes, adicionales a los reportes mensuales, relacionados con la Concesión mismos que deberá ser entregada a más tardar en un plazo de 3 (tres) días contados a partir de la fecha en que la concesionaria recibió la notificación. Dicha documentación no podrá ser otorgada a terceras personas salvo con el consentimiento previo y por escrito del Municipio y/o la Dirección de Alumbrado Público y/o la Coordinación General de Servicios Municipales.*
- 3. Así como todas acciones o acuerdos que sean acordados en las reuniones mensuales que lleven a cabo las partes, para la correcta supervisión de la concesión.”*

Por otro lado la cláusula “VIGESIMA NOVENA” faculta a la Coordinación General de Servicios Municipales, para que en el momento que estime necesario podrá solicitar a la Concesionaria, una descripción a mayor detalle de las actividades, sub actividades y conceptos de las Obras a realizar o que se estén realizando



Gobierno de
Guadalajara

con el objeto de contar con mayores elementos, que a la letra se expone en el párrafo cuarto de la misma:

El municipio o la Dirección de Alumbrado Público o en su caso la Coordinación de Servicios públicos Municipales, tendrá en todo momento la facultad si lo estima necesario, de solicitar a la Concesionaria, una descripción a mayor detalle de las actividades, sub actividades y conceptos de las Obras a realizar o que se estén realizando, con el objeto de contar con mayores elementos en la instrumentación de la solución.

En el mismo sentido dicha Coordinación cuenta con la atribución de rendir los informes que le sean requeridos, de acuerdo con la fracción XI del artículo 100 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, que a la letra dice:

Artículo 101. Son atribuciones de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales:

[...]

XI. Rendir los informes, inherentes a sus funciones, que le sean requeridos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Jefe de Gabinete;

Con ello se concluye que no implicaría mayor repercusión o requerimiento lo que se busca con dicha iniciativa, toda vez que es una función propia de la coordinación, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, así como el medio por el cual se está solicitando la misma.

VI. En otro orden de ideas, para corroborar el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte de la concesionaria con base a lo dispuesto por el contrato de concesión, es que la iniciativa materia de este dictamen pretende la intervención de la Contraloría Ciudadana.

La Contraloría Ciudadana es la dependencia interna de control, encargada de emitir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales, se apegue a las disposiciones normativas aplicables así como a los presupuestos autorizados, cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de

cuentas, por ello dentro de las atribuciones a su cargo, relativas al turno en cuestión y establecidas en el artículo 77 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, que a la letra dice:

Artículo 77. A la Contraloría Ciudadana le corresponden las siguientes atribuciones:

[...]

II. Revisar y vigilar el ejercicio del presupuesto, de los recursos financieros y patrimoniales del municipio y sus dependencias, de sus organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación municipal y de todos aquellos organismos y entidades que manejen o reciban fondos o valores del municipio, ya sea a través de ministraciones de la Tesorería Municipal o de las contribuciones que directamente reciban;

V. Verificar en cualquier tiempo, que las obras y servicios relacionados con la misma se realicen conforme a la normatividad aplicable;

Dicho planteamiento antecede a que se esclarezca el cabal cumplimiento, por parte de la concesionaria, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas “DECIMO PRIMERA” y “DECIMO SEGUNDA” del contrato de concesión, toda vez que en dichas cláusulas se establece el porcentaje que le es otorgado, y la obligación que tiene de remplazar todos los bienes necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público, así como de ejecutar las obras de reparación, conservación y reconstrucción para la continuidad de dicho servicio, por ello se pretende únicamente obtener la información, clara y precisa sobre los proyectos de licitación enfocados en adquirir equipamiento, infraestructura, mantenimiento y luminarias de acuerdo con las licitaciones públicas LPL/007/2019 “Adquisición de Luminarias Led” y LPL/322/2019 “Mantenimiento a transformadores”.

Por lo tanto se pretende que sea a través de las facultades que tiene la Contraloría Ciudadana, quien lleve a cabo las funciones de recabar la revisión y examen de una función, cifra, proceso o reporte, con la finalidad de que arroje la información por parte de la concesionaria en base a lo estipulado en la cláusula “DECIMO PRIMERA” y “DECIMO SEGUNDA”.

Visto lo anterior se concluye que es favorable que se realice una revisión por parte de la Contraloría Ciudadana, así como un informe pormenorizado por parte de la Coordinación de Servicios Públicos Municipales sobre el progreso, avances, estadísticas y cumplimiento de las cláusulas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las y los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales y Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, sometemos a consideración de este órgano de gobierno municipal el siguiente punto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Proyectos y Concesiones para que se realice un informe del cumplimiento de los términos del contrato de concesión celebrado entre el Municipio de Guadalajara y Provedora DIFO, S.A. de C.V., en un plazo no mayor a treinta días naturales, y una vez realizado el informe de referencia, remita el mismo a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

SEGUNDO.- Una vez que se cuente con el informe referido en el punto primero de acuerdo, este debe hacerse llegar a la Contraloría Ciudadana para que se realice la revisión del cumplimiento de las obligaciones y cláusulas suscitadas por la Concesionaria.

A T E N T A M E N T E

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara

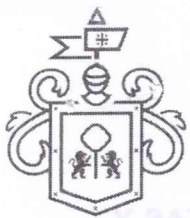
Guadalajara, Jalisco, Enero 2020

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



REGIDORA MARÍA CRISTINA ESTRADA DOMÍNGUEZ.

Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales



Gobierno de
Guadalajara



**Regidora Alicia Judith Castillo
Zepeda**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

**Regidor José de Jesús
Hernández Barbosa**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

Regidor Benito Albarrán Corona
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

**Regidor Jesús Eduardo Almaguer
Ramírez**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

Regidor Miguel Zarate Hernández
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales

**Síndica Patricia Guadalupe
Campos Alfaro**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales


La presente página 11 de 12, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 276/19, que tiene por objeto que la Contraloría Ciudadana realice una auditoría al contrato de concesión del servicio de alumbrado público.

**COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y
COMBATE A LA CORRUPCIÓN
COMO COADYUVANTE**




REGIDORA CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ


Presidenta de la Comisión Edilicia de Transparencia,
Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción




Regidor Rocío Aguilar Tejada
Vocal de la Comisión Edilicia de
Transparencia, Rendición de Cuentas
y Combate a la Corrupción



**Regidor José de Jesús
Hernández Barbosa**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Transparencia, Rendición de Cuentas
y Combate a la Corrupción



**Regidora Claudia Gabriela Salas
Rodríguez**
Vocal de la Comisión Edilicia de
Transparencia, Rendición de Cuentas
y Combate a la Corrupción



Regidor Benito Albarrán Corona
Vocal de la Comisión Edilicia de
Transparencia, Rendición de Cuentas
y Combate a la Corrupción